

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-P-2022-026**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la doctora Olga López Betancur, en su calidad de Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes – Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Ripalda Zenck Juan José**, con cédula No. **0923287551** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el **CONTRATADO**.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de la Comisión Gestora No. CG-UA-2018-080 del 26 de septiembre de 2018, la Comisión Gestora aprobó la tabla para contratación del personal docente de posgrados, solicitado por el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, mediante informe técnico IT-DIR-001-2018 del 20 de septiembre de 2018.
2. Mediante Resolución RPC-SO-25-No.619-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, expedida por el Consejo de Educación Superior se aprueba el proyecto de Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios, presentado por la Universidad de las Artes.
3. Mediante Resolución No. CG-UA-2019-089 del 16 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó en su artículo 1.- *“Delegar a el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de posgrado de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...).*
4. Mediante Resolución UA-OCS-RSE-2021-0024 del 29 de julio de 2021, el Órgano Colegiado Superior, en su artículo segundo aprueba la reducción temporal del 17% a la tabla para la contratación del personal docente de posgrados contenida en el artículo primero de la resolución No. CG-UA-2018-080 de 26 de septiembre de 2018.
5. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0255-M del 21 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA No.090-CPOA-UACPGE-2022 del 18 de marzo de 2022, en la que consta la tarea: *“Contratación de docentes para el primer semestre de la primera cohorte de la Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios”, de la fuente 002, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 12.491,50 USD.*
6. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0046-M del 25 de marzo de 2022, la Directora de la Escuela de Posgrados solicita: *“(…) la contratación por Servicios Técnicos Especializados de los docentes que formaran parte de la I Cohorte en el I Semestre del programa de Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios. (...) Juan Ripalda, como Docente Invitado Nacional o Internacional de Posgrado con Maestría y experiencia docente de tres años en adelante, para dictar la asignatura “Lenguaje de Programación”, en las Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios, desde la suscripción al 28 de agosto de 2022, con un total de 70 horas y una remuneración de \$ 2.905,00 más IVA. (...)*”.
7. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0021-M del 28 de marzo de 2022, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes remite a la Secretaría Administrativa la solicitud de contratación requerida por la Escuela de Posgrados, que en su parte pertinente indica: *“Con base al Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0046-M, emitido por la Directora de la Escuela de Posgrados, me permito solicitar delegue a quien*

corresponda la elaboración del Informe técnico para la contratación por Servicios Técnicos Especializados de los docentes que formaran parte de la I Cohorte en el I Semestre del programa de Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios. (...) Juan Ripalda, como Docente Invitado Nacional o Internacional de Posgrado con Maestría y experiencia docente de tres años en adelante, para dictar la asignatura “Lenguaje de Programación”, en las Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios, desde la suscripción al 28 de agosto de 2022, con un total de 70 horas y una remuneración de \$ 2.905,00 más IVA. (...).”.

8. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0102-M del 29 de marzo de 2022, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación requerida por la Escuela de Posgrados: “*Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 102 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12.491,50) (...).”.*
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0113-M del 18 de abril de 2022, el Secretario Administrativo remite a la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, la validación del perfil de Ripalda Zenck Juan José contenida en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0211-M del 18 de abril de 2022.
10. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0036-M del 19 de abril de 2022, la doctora Olga López Betancur, en su calidad Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes – Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes, autoriza por Servicios Técnicos Especializados de Juan Ripalda, como Docente Invitado Nacional o Internacional de Posgrado con Maestría y experiencia docente de tres años en adelante, para dictar la asignatura “Lenguaje de Programación”, en las Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios, desde la suscripción al 28 de agosto de 2022, con un total de 70 horas y una remuneración de \$ 2.905,00 más IVA.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/a señor/a **Ripalda Zenck Juan José**, para que preste sus servicios en la **Escuela de Posgrados** de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, bajo la modalidad virtual, quien cumplirá las actividades de **Docente Invitado Nacional o Internacional de Posgrado con Maestría o su equivalente.**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte del/la CONTRATADO/A serán de acuerdo a las establecidas en la normativa legal vigente, y detalladas en los términos de referencia emitidos por la Escuela de Posgrados, quien será responsable de realizar el respectivo seguimiento, verificación, revisión y aprobación.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 41,50** (Cuarenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA por hora, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos, mismos que se desprenden de los términos de referencia proporcionados por la Dirección de la Escuela de Posgrados:

PRODUCTO	PERÍODO/VALORACIÓN
1. Informe de actividades realizadas	Desde el 13 de junio de 2022 al 28 de agosto de 2022. \$ 2.905,00 más IVA Contra entrega de Informe con evidencia de las actividades realizadas. (Fotografías, capturas de pantalla, notas, foros, etc.)

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y se efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

Se deberá adjuntar, con la entrega final del último producto el acta entrega de entrega – recepción de los bienes y equipos asignados, así como los archivos digitales y físicos. Lo mismo aplicará para los casos de terminación unilateral de contrato.

QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

El/La CONTRATADO/A tendrá dedicación Tiempo parcial por horas, de conformidad al expediente aprobado por el Consejo de Educación Superior RPC-SO-25-No.619-2021; el cual se distribuye de acuerdo a los términos de referencia emitidos por la Dirección de la Escuela de Posgrados, de la siguiente manera:

Total Horas Componente Docente: 70h

Aprendizaje asistido por el profesor (horas aula): 70h

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia desde el 13 de junio de 2022 al 28 de agosto de 2022.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/La CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco o afinidad con la autoridad nominadora o su delegado.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni derecho a estar afiliado/a al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

El/La CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0255-M del 21 de marzo de 2022
- b) Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0046-M del 25 de marzo de 2022
- c) Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0021-M del 28 de marzo de 2022
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0102-M del 29 de marzo de 2022
- e) Memorando Nro. UA-SAD-2022-0113-M del 18 de abril de 2022
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0211-M del 18 de abril de 2022
- g) Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0036-M del 19 de abril de 2022.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

López Betancur Olga
**VICERRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
EN ARTES – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**
Resolución No. CG-UA-2019-089 del 16 de octubre de 2019
Universidad de las Artes

Ripalda Zenck Juan José
El/la CONTRATADO/A
cédula No. 0923287551